



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RA-CBA-ASJ-93-2026

Mayor. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez

MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”* (...);

Que, el artículo 76 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, indica: (...) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”* (...);

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente determina: (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...);

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: (...) *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (...);

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: (...) *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social” (...);*

Que, el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 y sus reformas, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: (...) *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.” (...);*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: (...) *“ Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El Reglamento establecerá las formas en que se*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior” (...);

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: (...) *“Art. 30.- Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.” (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025, y sus reformas, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación integral de la Ley;

Que, los artículos 5 al 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen parámetros a tomar en consideración dentro del procedimiento de contrataciones en el extranjero para la adquisición de bienes a través de importación;

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: (...) *“ Art. 112.- Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever adjudicación parcial o por ítems." (...);

Que, el literal c) numeral 5 del artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expedido mediante registro oficial No. 19 del 21 de junio de 2017 y sus reformas, señala: (...) “Art. 2.- *Ámbito.* - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 5. *Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:* (...) c) *Cuerpos de Bomberos.*” (...);

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana ibídem, indica: (...) “los *Cuerpos de Bomberos* son entidades de derecho público adscritas a los *Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos*, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera,



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos” (...);

Que, el ya referido Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 275, establece: (...) *“Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias” (...);*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 26, referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente, indica: (...) *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato” (...);*

Que, en la indicada Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato en su artículo 28 numerales 3, 13 y 28, establecen dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: (...) *“3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y, en el caso de emergencias, cuando corresponda; (...) 13. Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Bomberos de Ambato; (...) 28. Los demás que se determinen en la ley, ordenanzas y sus reglamentos” (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-25-022, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrita por el Abg. Mario Aguilar Martínez, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “4) *Que SUBROGUE a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato el Mayor Richard Mauricio Bedón Rodríguez, en su calidad de Jefe subrogante, quien ejercerá temporalmente las funciones hasta la designación de la nueva autoridad conforme lo determina el procedimiento legal establecido en el COESCOP y la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, garantizando la seguridad jurídica establecido en la Constitución de la República del Ecuador, observando los plazos y formalidades establecidas por la ley;” (...);*

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Ambato del año 2026, se contempla la: **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”**;

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, con cargo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 235, emitida el 09 de diciembre de 2025 por la Tnlga. Priscila Quezada, Asistente de Presupuesto del CBA y por la Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, en su calidad de Directora Administrativa Financiera del CBA; dentro de la cual consta el ítem presupuestario No. 840103 denominado: “*Mobiliarios*”, por el valor total de \$ 678,670.62 USD, para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”;

Que, luego del proceso legal correspondiente, mediante resolución administrativa No. RA-CBA-ASJ-61-2026 de 01 de abril de 2026, el señor Mayor. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: (...) “*Artículo 1.- APROBAR, el pliego, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y el respectivo*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

cronograma, del proceso de Selección en el Exterior; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código No. PE-CBA1-2026-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”; con un presupuesto referencial de \$ 678.670,62 USD (SEISIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 62/100), (NO GRAVA IVA); y con un plazo de ejecución de 240 días, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible, procedimiento que estará sujeto a la legislación ecuatoriana, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: (...) “Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.” (...); en concordancia con lo determinado literalmente en los pliegos y en las especificaciones técnicas. Artículo 2.- CONVOCAR, a los proveedores internacionales para que presenten su oferta técnica – económica de forma física y digital; de manera física en la siguiente dirección: Unidad Nacional 06-07 y González Suárez Ambato – Ecuador, Compras Públicas del CBA; y de manera digital, a través de la dirección electrónica institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato: cuerpobomberosambato@gmail.com; con sujeción a los términos, condiciones establecidos en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso. Artículo 3.- DESIGNAR, formalmente como miembros de la Comisión Técnica, que llevará acabo este importante proceso de contratación, a los siguientes funcionarios y de acuerdo al siguiente detalle: Profesional designado por la Máxima Autoridad - Presidente: Bro 1. Ramiro Paúl Cerón Bedoya; Delegado del Titular del área requirente: Bro. 1 Norma Josefina Quingaluisa Guanoluisa; Profesional afín: Bro 1. Jessica Carolina Mayorga Carvajal. En la comisión técnica para este procedimiento se nombra a la Ing. Estefanía de los Ángeles Cobo Jaen, Especialista de Compras Públicas, como Secretaria del proceso. Además, intervendrán con voz, pero sin voto, la Directora Administrativa – Financiera y la Asesora Jurídica y Legal del CBA o quienes hagan sus veces o sus respectivos delegados. Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

22 de su Reglamento General de aplicación. Artículo 5.- DISPONER, al área de Sistemas del CBA, la publicación de la respectiva convocatoria prevista en la sección I del pliego, en la página web institucional: https://bomberosambato.gob.ec/wordpress_F/importaciones/ y en los medios de prensa internacionales designados para este efecto. Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal del SERCOP. " (...);

Que, con fecha 01 de abril de 2026, se publicó la respectiva convocatoria e invitación del proceso de Publicación Especial – Proceso de Importación, signado con el código No. PE-CBA1-2026-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”; tanto en la página web institucional:[https://bomberosambato.gob.ec/wordpress_F/importacion es/](https://bomberosambato.gob.ec/wordpress_F/importacion_es/) como en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 01, de fecha 08 de abril de 2026, para el proceso de Publicación Especial – Proceso de Importación, signado con el código No. PE-CBA1-2026-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”, la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad del CBA, de manera expresa en esta diligencia, señala: (...) “Los comparecientes proceden a revisar a través de los correos electrónicos institucionales cuerpobomberosambato@gmail.com; eacobo@cuerpobomberosambato.gob.ec, si existieron preguntas formuladas por los oferentes participantes dentro del proceso de contratación signado con código PE-CBA1-2026-005 con objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”, en el que se verifica que SI existen preguntas.” (...), a las mismas que se ha dado respuesta oportuna conforme consta del acta;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE LA OFERTA No. 02, de fecha 15 de abril de 2026, dentro del proceso de Publicación Especial – Proceso de Importación, signado con el código No. PE-CBA1-2026-005, para la



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

“ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”, la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad del CBA, resolvió lo siguiente: (...) *“El señor Presidente de la Comisión Técnica dispone que se dé por finalizada la sesión, que se proceda con la legalización de la presente Acta de Apertura de Ofertas y se continúe con la siguiente etapa de CONVALIDACIÓN DE ERRORES de las ofertas presentadas, se notificará a través de la señora secretaria a los miembros de la Comisión Técnica.”* (...);

Que, mediante ACTA No. 03 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 13 de abril de 2026, correspondiente al proceso de Publicación Especial – Proceso de Importación, signado con el código No. PE-CBA1-2026-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”, la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad del CBA, en la parte resolutoria del documento, expone lo siguiente: (...) *“El señor Presidente de la Comisión Técnica dispone que se dé por finalizada la sesión, que se proceda con la legalización de la presente Acta de Convalidación de Errores y se continúe con la siguiente etapa de CALIFICACION DE OFERTAS presentadas, se notificará a través de la señorita secretaria a los miembros de la Comisión Técnica.”* (...);

Que, mediante ACTA No. 04 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, de 21 de abril de 2026, correspondiente al proceso de Publicación Especial – Proceso de Importación, signado con el código No. PE-CBA1-2026-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”, la Comisión Técnica, en la parte pertinente de la calificación, señala lo siguiente: (...) *“De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por convenir a los intereses institucionales, la Comisión Técnica recomienda expresamente calificar, inhabilitar y habilitar a los oferentes:*

No.	OFERENTE	RUC/RUT/FEI/EIN Number	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

1	EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC	Document Number L22000223910 FEI/EIN Number 88-2268691	HABILITADO - Por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego.
---	--------------------------------	---	---

Que, mediante ACTA No. 05 NEGOCIACIÓN, de 27 de abril de 2026, correspondiente al proceso de Publicación Especial – Proceso de Importación, signado con el código No. PE-CBA1-2026-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica del CBA, y por el proveedor EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC; representado legalmente en el Ecuador por el señor Adalberto Enrique Ortíz Arroyo, quienes luego de terminada la diligencia de negociación, se concluyó lo siguiente:: (...) “Una vez concluida la negociación y habiendo llegado a un acuerdo con el proveedor Señor Adalberto Enrique Ortíz Arroyo, Representante Legal EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC, en los aspectos técnicos y económicos, se recuerda al oferente que la negociación alcanzada no significa adjudicación del contrato, en tal virtud, una vez concluido el período de negociación, se incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, el mismo que será notificado a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el cual decidirá sobre la adjudicación o declaratoria de desierto mediante resolución de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.” (...):

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito el 12 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad del CBA, en referencia formal al proceso de Publicación Especial – Proceso de Importación, signado con el código No. PE-CBA1-2026-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”, en la parte de sus recomendaciones, señala: (...) “Con el fin de continuar con el procedimiento de contratación y de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente, se sugiere de la manera más comedida ADJUDICAR el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR” signado con el número PE-



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

CBA1-2026-005, la Comisión Técnica recomienda expresamente ADJUDICAR a la empresa EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC representada legalmente por el señor Adalberto Enrique Ortíz Arroyo. (...) “ Que, la oferta cumple con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de referencia el precio final es por un valor de \$ \$ 678.646,00 (Seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, se solicita autorice a la Unidad Jurídica la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de Adjudicación y contrato.” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-CIA-2026-0484-M-GD, de 14 de mayo de 2026, el señor Bro l. Ramiro Paúl Cerón Bedoya, Presidente de la Comisión Técnica delegado de la Máxima Autoridad del CBA; remite al señor Mayor. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato Subrogante, lo siguiente: (...) *“REMITO INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PUBLICACIÓN ESPECIAL – PROCESO DE IMPORTACIÓN signado con el número PE-CBA1-2026-005 con objeto de contratación "ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR" (...);*

Que, mediante reasignación inserta en el memorando No. CBA-CIA-2026-0484-M-GD, de 14 de mayo de 2026, el señor Mayor. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato Subrogante, dispone lo siguiente: *“Ab. Pérez, trámite legal que corresponda.” (...);*

Por lo tanto, por los considerandos expuestos, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 112 de su Reglamento General de aplicación; en mi calidad de Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato Subrogante;



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR, a la empresa EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC., con Document Number L22000223910 y FEI/EIN Number 88-2268691 representado legalmente en el Ecuador por el señor Adalberto Enrique Ortiz Arroyo, el proceso de Publicación Especial – Proceso de Importación, signado con el código No. **PE-CBA1-2026-005**, para la **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”** por el valor de \$ 678.646,00 USD (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), incluido impuestos; y con un plazo de ejecución de 130 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y los pliegos.

Artículo 2.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, efectuó la notificación legal al adjudicatario empresa EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC., con Document Number L22000223910 y FEI/EIN Number 88-2268691 representado legalmente en el Ecuador por el señor Adalberto Enrique Ortiz Arroyo, con el contenido de la presente resolución.

Artículo 3.- DESIGNAR, formalmente para este importante proceso de contratación al señor Bro 2. Enrique Flodoardo Medina Buenaño, servidor operativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato, con correo electrónico: efmedina@bomberosambato.gob.ec , como Administrador del Contrato para la ejecución de la **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMPAMENTACIÓN PARA EL GRUPO USAR”**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 359 y 361 de su Reglamento General.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el portal del SERCOP.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Ambato Subrogante, el 19 de mayo de 2026.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Mayor. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez

**MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
SUBROGANTE**



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado y revisado por:	Ab. Estefanía Pérez ASESORA JURÍDICA CBA	